

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 228  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Municipalidad de **VILLA DOLORES**

#### Concurso de Precios Adquisición Un Camion Mediano con Tanque Regador

Municipalidad de Villa Dolores - Llama a Concurso de Precios para la Adquisición de: Un Camión Mediano con Tanque Regador de 10.000 lts. 0km.-Presupuesto Oficial: \$ 1.300.000 -(Pesos Un Millón Trescientos Mil).-Valor del Pliego: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 21 de Noviembre de 2.016, a las 13:00 hs.-en la Secretaria de Finanzas Publicas, ubicada en calle 25 de Mayo N°1.-Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 23 de Noviembre de 2016, a las 09:00 hs en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal.-Fecha de Apertura: el 23 de Noviembre de 2016, a las 12:00 hs. -Lugar: Salón de los Cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.- Fdo. Dr. Matias Ramiro Stumpf - Secretario de Gobierno

2 días - N° 79097 - \$ 1050,48 - 18/11/2016 - BOE

#### Licitación

#### Llamado a Licitación Concesión Balneario Municipal "Los Alamos"

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES-LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BALNEARIO MUNICIPAL NUMERO UNO DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN BARRIO PIEDRA PINTADA-Precio de la concesión: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).-Plazo de Duración: Dos Años.-Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000,00).-Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 21 de Noviembre de 2016 a las 13 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 25 de Noviembre de 2016 a las 10,00hs.-Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 25 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650, Villa Dolores, Córdoba.-Fdo. Dr. Matias Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 78927 - \$ 1779,24 - 18/11/2016 - BOE

### Municipalidad de **LAS PERDICES**

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Concurso de Precios ..... Pag. 1  
Licitación ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

Decreto N° 096/2016 ..... Pag. 1  
Decreto N° 095/2016..... Pag. 2  
Decreto N° 094/2016 ..... Pag. 2  
Decreto N° 090/2016 ..... Pag. 2  
Ordenanza N° 1216/2016 ..... Pag. 2  
Ordenanza N° 1215/2016 ..... Pag. 3  
Ordenanza N° 1214/2016..... Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Licitación Pública ..... Pag. 4

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal 738/2016 ..... Pag. 4  
Ordenanza Municipal 736/2016 ..... Pag. 5

### DECRETO N° 096/2016

Las Perdices, 28 de Julio de 2016

#### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1216/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1088.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a aprobar Proyecto de Ripiado de Calles y arreglo de Perforación y facultar a gestionar préstamo del Fondo de Desarrollo Urbano.

#### POR TODO ELLO:

#### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1216/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78840 - s/c - 17/11/2016 - BOE

## DECRETO N° 095/2016

Las Perdices, 28 de Julio de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1215/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1088.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Declarar la localidad en Emergencia Hídrica y realizar cortes de Agua.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART.1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1215/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78839 - s/c - 17/11/2016 - BOE

## DECRETO N° 094/2016

Las Perdices, 28 de Julio de 2016

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1214/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1088.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a adherirse al Plan Vida Digna.

POR TODO ELLO:

### EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**ART. 1°:** Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1214/2016, en todas y cada una de sus partes.

**ART. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**ART. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78838 - s/c - 17/11/2016 - BOE

## DECRETO N° 090/2016

Las Perdices, 19 de julio de 2016.-

### VISTO:

La necesidad de disponer de un fondo fijo para la adquisición de combustibles líquidos y gaseosos y lubricantes.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las razones de índole económica que existen en nuestro país y que son de pleno conocimiento, causando serio perjuicios operativos para el normal funcionamiento de la administración y la óptima prestación de los servicios, resulta conveniente la creación de un Fondo Fijo para la adquisición de combustibles líquidos y gaseosos y Lubricantes.

Que es de público conocimiento la variación que los combustibles operarán en el próximo ejercicio económico, lo que manifiesta la imposibilidad de que los proveedores puedan fijar un precio a partir de los mecanismos previstos en los Concursos Particulares de Precios.

Que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para la erogación que derive del presente decreto.

Que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión,

Por ello

### El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, DECRETA

**Artículo 1°)** Autorícese la creación de un Fondo Fijo para la adquisición de combustibles Líquidos y Gaseosos y Lubricantes por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 30 de setiembre de 2016 lo que hace un importe de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-).

**Artículo 2°)** Las erogaciones que demande el presente decreto se afectarán a la partida presupuestaria 1.1.02.01 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2016.

**Artículo 3°)** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

1 día - N° 78837 - s/c - 17/11/2016 - BOE

## ORDENANZA N° 1216/2016

**ART 1°:** APRUEBASE el Proyecto de Obra: Ripiado de Calles - y Reparación de Perforación ubicada en Plaza Malvezzi (Semisurgente de Agua Potable). Que se incorpora como Anexo 1 de esta Ordenanza.

**ART 2°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo de Desarrollo Urbano, un préstamo de hasta Pesos Un Millón doscientos veinticinco (\$1.225.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

**ART. 3°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al Fondo de Desarrollo Urbano de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la Suma de Pesos Treinta mil seiscientos veinticinco (\$ 30.625,00) mensuales, durante el termino máximo de Treinta (30) meses a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

**ART. 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la pro-

vincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ART. 5°:** FACULTASE al departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ART. 6°:** El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al Ministerio de Gobierno, Secretaria de Asuntos Municipales e Institucionales-Fondo de Desarrollo Urbano, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ART. 7°:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y AROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016.

CONSTANDO LA MISMA EN ACTA CON EL N°1088.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 096/2016

De fecha: 28 de Julio de 2016

1 día - N° 78843 - s/c - 17/11/2016 - BOE

## **ORDENANZA N° 1215/2016**

### **VISTO:**

Que, el ascenso de las napas freáticas es un problema cuya solución no se vislumbra a corto plazo.

Que algunos vecinos han comenzado a colocar bombas a fin de depreciar dichas napas.

Que la red de suministro de agua potable tiene numerosas filtraciones que intensifican el problema.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el escurrimiento del agua que generan las bombas depresoras provoca inconvenientes de distinta magnitud a otros vecinos.

Que es necesario adelantarnos a la llegada de la época estival previniendo la proliferación de plagas urbanas.

POR TODO ELLO

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1215/2016**

**ART. 1°:** DECLÁRASE a la localidad de Las Perdices en Emergencia Hídrica por el ascenso de las napas freáticas.

**ART. 2°:** AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal a constituir una Comi-

sión Interdisciplinaria con profesionales idóneos en el tema y representantes del Municipio a fin de elaborar un Diagnostico y posterior proyecto de trabajo sustentable que permita actuar con celeridad para minimizar los inconvenientes provocados por las aguas subterráneas y superficiales.

**ART. 3°:** AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal y/o a dicha Comisión a generar un registro y sistema de autorización para la colocación de bombas depresoras a los fines de no superponer áreas de trabajo y ordenar el recorrido del agua. Asimismo determinar horarios de funcionamiento de dichas bombas prestando al horario nocturno.

**ART. 4°:** FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal y/o a la Comisión Interdisciplinaria a proyectar y ejecutar de ser necesario un sistema de evacuación por entubamiento de las aguas provenientes de bombas depresoras en las calles de desagüe Gral. Paz desde Belgrano hasta Lamadrid; las calles 9 de julio, Rivadavia, Sarmiento y San Martín desde Vélez Sarsfield hasta Lamadrid. Podrá ampliarse el radio de ejecución de la obra de acuerdo a la evolución del problema.

**ART. 5°:** AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal a suspender el suministro de agua de red durante los días: domingo a jueves inclusive entre las 23:00 hs. Y las 06:00 hs. mientras dure la Emergencia Hídrica.

**ART. 6°:** FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal y/o a la Comisión Interdisciplinaria a acordar con el Consorcio Caminero los trabajos necesarios para procurar el destino final de las aguas sin perjudicar el tránsito sobre los caminos rurales utilizados como desagües.

**ART. 7°:** De forma.

**ART. 8°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y AROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1088.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N°095/2016

De fecha: 28 de Julio de 2016

1 día - N° 78842 - s/c - 17/11/2016 - BOE

## **ORDENANZA N° 1214/2016**

### **VISTO:**

Que por Decreto N° 246/16 se crea el "Plan Vida Digna" con el objetivo del otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posea baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que dicha asistencia será distribuida en la Provincia de Córdoba, por localidad, de acuerdo al resultado del Censo Nacional de Población del año 2010.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, dentro de la localidad pueden existir parámetros de carencia que se

encuentran establecidos en las tres tipologías de hogares definidos en la Resolución 237/2014 del Ministerio de Desarrollo Social, a saber:

- a) Los que se encuentran por encima del parámetro de carencia.
- b) Los que se encuentren con carencia y
- c) Los que se encuentren con carencia severa.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1214/2016**

**ART. 1°:** ADHIERASE La Municipalidad de Las Perdices al "Plan Vida Digna" creado por Decreto N° 246/2016, respetando en su totalidad la normativa que determina el mismo o las normas que en futuro las modifiquen o sustituyan.

**ART. 2°:** AUTORIZACE AL Sr. Intendente Municipal a realizar el relevamiento de los postulantes al "Plan Vida Digna", cuyas solicitudes serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social. En el caso que la cantidad de postulantes que cumplan con los requisitos requeridos por el Decreto 246/16 supere la cantidad de planes adjudicados a la localidad se procederá a realizar un sorteo público en el Concejo Deliberante para determinar quienes serán los beneficiarios.

**ART. 3°:** AUTORIZACE al Sr. Intendente Municipal y/o al Secretario de Obras Públicas a realizar las inspecciones oculares correspondientes a fin de verificar los avances de obras necesarios para autorizar el desembolso de la segunda cuota del "Plan Vida Digna"

**ART. 4°:** FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores y a habilitar una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

**ART. 5°:** De forma

**ART. 6°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N°1088.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 094/2016  
De fecha: 28 de Julio de 2016

1 día - N° 78841 - s/c - 17/11/2016 - BOE

## Municipalidad de **LA FALDA**

**MUNICIPALIDAD de LA FALDA LICITACIÓN PÚBLICA**  
Decreto N °1580/16

Apertura: 30/11/2016 Lugar Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Ar-

gentino n° 32 - 10:00 Hs. Obj PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CORDON CUNETA EN LAS CALLES RAMON DEHEZA, LINIERS, RIO SEGUNDO, BALCARCE , AV. ARGENTINA, CHACABUCO Y FRAY LUIS BELTRAN (2.296 Mts. Aprox.) Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de La Falda, Automóvil Club Argentino n° 32 P.Of.: \$ 1.262.800.- Pliego: \$ 1.500.-

3 días - N° 78379 - \$ 579 - 18/11/2016 - BOE

## Municipalidad de **VILLA YACANTO**

### **ORDENANZA MUNICIPAL 738/2016**

VISTO La utilidad del servicio de internet WiFi

Y CONSIDERANDO Que se entiende de suma utilidad contar con la instalación de un nodo de recepción y transmisión de internet, que provea de este importante servicio a Villa Yacanto, tanto a la población residente, como a los visitantes que llegan durante todo el año; Que se ve la posibilidad de ceder en comodato una porción en altura de la torre estructural emplazada en el predio del Parador Terminal de Ómnibus "Doña Layda", y que sirva como base para la instalación de equipos electrónicos de enlace para recepción y/o transmisión de datos, bajo conexión inalámbrica; Que la Cooperativa se compromete a asistir con el servicio de internet WIFI FREE alrededor del Centro Cívico, Plazas Santarelli y De los Niños, más la conexión del Servicio en las dependencias municipales, tales como la Radio Municipal FM Del Cerro 91.1, y las dependencias que funcionan en el mismo edificio, entre otras lo que resultará administrativa y económicamente beneficioso para el municipio; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**Artículo 1°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción del CONTRATO DE COMODATO, con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Villa Yacanto de Calamuchita, que se incorpora a la presente ordenanza municipal como Anexo I y que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 3°:** DÉSE copia de la presente a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Villa Yacanto de Calamuchita, y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 738/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de noviembre de 2016, Acta N° 19/2016. Fdo por Luciana Salgado Presidente, Yuliana Caricato Secretaria. Promulgada por Decreto N° 056/2016 Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 79345 - s/c - 17/11/2016 - BOE

### **ORDENANZA MUNICIPAL 736/2016**

VISTO La necesidad de Mejorar y Ampliar la Red de Agua Potable del ejido

urbano de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, dispone de un Fondo de Desarrollo Urbano, y al que los Municipios y Comunas pueden acceder solicitando los recursos asignados en virtud de las características propias de cada Municipio o Comuna, y se prevé una devolución de los mismos hasta en treinta (30) cuotas; Que Villa Yacanto, puede tomar un total de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), suma ésta que si no es utilizada por el Municipio en el año calendario, no tiene características acumulativas, por lo que el próximo año ya no se tendría la posibilidad de utilizar estos recursos; Que el Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) de acuerdo a sus dos Nomencladores de Obra diferencia, el FDU I que permite tomar los recursos para la realización de obras de pavimentación y/o mejoramiento de calzadas; construcciones de cordón cuneta y obras de Iluminación de espacios públicos, y el FDU II, que permite tomar recursos para construcción, reparación, mejora y/o ampliación de redes de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües; Que Villa Yacanto tiene una importante necesidad de contar con mayor infraestructura en materia de agua potable para los residentes actuales, los futuros residentes y la gran cantidad de turistas que visitan el pueblo a lo largo de todo el año; Que el agua potable es un servicio vital para la comunidad, y ante el traspaso de la administración de la prestación del servicio de agua potable a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Villa Yacanto vemos la importancia de brindar desde el Municipio, ya que sigue siendo el titular del servicio, nueva infraestructura para cubrir las demandas actuales; Que este Concejo Deliberante autoriza al DEM a tomar los recursos del FDU II, y la correspondiente afectación de la coparticipación para la devolución de este crédito, que debe realizarse en un setenta y cinco por ciento (75%), ya que se bonifica un veinticinco por ciento (25%) del total de los recursos; Que el crédito se utilizará para la construcción de tanques de reserva en la zona del Club Municipal y en la zona del Cementerio Municipal. Se trata de secciones en las que hay gran cantidad de construcciones de residentes permanentes, y de complejos que reciben turistas todo el año; Que se adjunta documentación anexa a fin de ilustrar el proyecto a ejecutar; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

**Artículo 1°:** APRUÉBASE el Proyecto de Obra: Plan de Mejoramiento y Ampliación de Red de Agua Potable, que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I, y cuyo presupuesto oficial es de \$ 750.000,00– PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL.-

**Artículo 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el financiamiento de la Obra Pública Municipal citada en el artículo

anterior, y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO de la provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Art.1°.-

**Artículo 3°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS (\$ 18.750,00) mensuales, durante el término máximo de (30) treinta meses.

**Artículo 4°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES – FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

**Artículo 8°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 9°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 736/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de septiembre de 2016, Acta N° 16/2016. Fdo por Luciana Salgado Presidente, Yuliana Caricato Secretaria. Promulgada por Decreto N° 052/2016 Fdo. Por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 79336 - s/c - 17/11/2016 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba  
- Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ